



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000319 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 23 JUN 2026

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 000739-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 23 de diciembre de 2025, Informe N° 0011-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 14 de enero de 2026, Informe N° 027-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, de fecha 23 de enero de 2026, Informe N° 0121-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 05 de febrero de 2026, Informe N° 330-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 15 de abril de 2026, Informe N° 0536-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 27 de mayo de 2026, Informe N° 508-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 04 de junio de 2026; Proveído S/N emitido por la Unidad de Escalafón y Control de Personal, de fecha 05 de junio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 006-2026-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), prescribe: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000739-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 23 de diciembre de 2025, se advierte que la Entidad dispuso la reincorporación de la servidora **DAYANA DEL JESÚS OJEDA CARRASCO** al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en cumplimiento del mandato judicial con valor de cosa juzgada, conforme al siguiente detalle:

Denominación del Órgano		Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente					
Denominación de la Unidad Orgánica		Sub Gerente de Recursos Naturales					
ITEM	ESTABLECIMIENTO	SUB TIPO O REGISTRO	CODIGO DE REGISTRO	CODIGO DE REGISTRO O CAP	CODIGO DE REGISTRO O PAP	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO FUNCIONAL
1	Gobierno Regional de Tumbes - SEDE	Plaza	66	255	97	SPE	Asistente Administrativo II



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000319 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 23 JUN 2026

Que, mediante Informe N° 0011-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 14 de enero de 2026, la Unidad de Remuneraciones derivó el expediente a la Oficina de Recursos Humanos, donde solicita el reconocimiento, mediante acto resolutorio, de conceptos registrados en el AIRHSP, informando que, mediante Resolución N° Trece, de fecha 30 de setiembre de 2021, sentencia en segundo grado, se resuelve declarar fundada la demanda interpuesta por la ciudadana **DAYANA DEL JESÚS OJEDA CARRASCO** contra el Gobierno Regional Tumbes.

Asimismo, señala que es necesario cumplir con la contraprestación, la cual venía percibiendo al momento de su cese y ascendía a la suma de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 soles), por lo que resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca la perfección del concepto registrado en el AIRHSP, por el monto de S/ 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 027-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, de fecha 23 de enero de 2026, el Subgerente de Presupuesto derivó el expediente administrativo a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informando que, en materia presupuestal, se emitió el Informe Técnico N° 001-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, mediante el cual se garantiza la disponibilidad presupuestal para todos los conceptos registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP); precisando que no corresponde a dicha Subgerencia emitir opinión respecto de los conceptos remunerativos ni de su formalización en el AIRHSP.

Que, mediante Informe N° 0121-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 05 de febrero de 2026, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones derivó el expediente a la Oficina de Recursos Humanos, concluyendo que la reincorporación laboral de la Sra. **DAYANA DEL JESÚS OJEDA CARRASCO** ha sido cumplida solo parcialmente, precisando que el mandato judicial no se encuentra ejecutado en forma integral mientras no se garantice el pago de una remuneración mínima ascendente a S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 soles). Asimismo, indicó que existe un complemento remunerativo correspondiente al concepto "Mandato Judicial - Pago de Incentivo Laboral" por S/ 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100), registrado en el AIRHSP, cuya ejecución requiere necesariamente la emisión de un acto administrativo. Finalmente, advirtió que el incumplimiento de lo ordenado judicialmente podría generar responsabilidades y la imposición de sanciones de naturaleza administrativa, civil y penal para la Entidad y los funcionarios involucrados.

Que, mediante Informe N° 330-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 15 de abril de 2026, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica derivó el expediente a la Oficina Regional de Administración, opinando que corresponde a la Oficina de Recursos Humanos, bajo responsabilidad, dar cumplimiento a la reincorporación laboral de la administrada **DAYANA DEL JESÚS OJEDA CARRASCO**, conforme a lo ordenado en la sentencia de segundo grado (Resolución N° Trece, de fecha 30 de setiembre de 2021), recaída en el Expediente Judicial N° 00058-2019-2601-JR-LA, la cual debe cumplirse en sus propios términos.

Que, mediante Informe N° 0536-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 27 de mayo de 2026, la Unidad de Remuneraciones derivó el expediente administrativo a la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000319 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 23 JUN 2026

Oficina de Recursos Humanos, informando que se encuentra registrado y activo en el AIRHSP el concepto denominado "Mandato Judicial – pago de incentivo laboral", asignado a la administrada por un monto mensual de S/ 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 soles), el cual cumple el rol de nivelación económica para alcanzar el umbral exigido por el juez. Asimismo, concluye lo siguiente:

1. **VIABILIDAD TÉCNICA:** Se encuentra validada y registrada en el aplicativo AIRHSP del MEF la estructura para abonar el monto total de S/ 4,000.00 exigido judicialmente, mediante la combinación de la remuneración ordinaria de la plaza y el concepto complementario de S/ 1,200.00.
2. **SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:** La Subgerencia de Presupuesto ha garantizado formalmente el crédito presupuestario y la sostenibilidad de la planilla mediante Informe N° 027-2026.
3. **RESTRICCIÓN OPERATIVA:** Esta Unidad de Remuneraciones no puede incorporar el incentivo de S/ 1,200.00 en la planilla activa sin un acto administrativo expreso. Actualmente existe una restricción procedimental debido a que la opinión legal previa de la ORAJ fue genérica ("dar cumplimiento") y no precisó el mecanismo legal.

Que, mediante Informe N° 508-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 04 de junio de 2026, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN:**

PRIMERO: Que corresponde emitir el acto administrativo que formalice el reconocimiento del concepto denominado "Mandato Judicial – pago de incentivo laboral", por el importe mensual de S/ 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 soles), registrado y activo en el AIRHSP a favor de la servidora **DAYANA DEL JESÚS OJEDA CARRASCO**, por constituir el mecanismo técnico validado por la Unidad de Remuneraciones para garantizar el cumplimiento integral del mandato judicial contenido en la Resolución N° Trece, de fecha 30 de setiembre de 2021, recaída en el Expediente Judicial N° 00058-2019-0-2601-JR-LA-01, contando además con disponibilidad presupuestal acreditada por la Subgerencia de Presupuesto; ello en atención a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

SEGUNDO: Recomienda autorizar a la Oficina de Recursos Humanos y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el marco de sus competencias funcionales, adoptar las acciones administrativas, técnicas y presupuestales que resulten necesarias para la implementación y ejecución del referido concepto remunerativo, garantizando el cumplimiento integral y efectivo del mandato judicial con autoridad de cosa juzgada, conforme a la normativa vigente.

TERCERO: Recomienda autorizar la proyección del acto resolutivo y notificar a la administrada **DAYANA DEL JESÚS OJEDA CARRASCO**, en su domicilio consignado en su legajo y/o en su domicilio laboral sito en la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial, así como a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y demás órganos competentes de la sede central del Gobierno Regional de Tumbes, con las formalidades *que establece la ley*. Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000319 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 23 JUN 2026

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor de la servidora **DAYANA DEL JESÚS OJEDA CARRASCO**, el concepto denominado "Mandato Judicial – Pago de Incentivo Laboral", por el importe mensual de S/ 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 soles), registrado y activo en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), por constituir el mecanismo técnico validado por la Unidad de Remuneraciones para garantizar el cumplimiento integral del mandato judicial contenido en la Resolución N° Trece, de fecha 30 de setiembre de 2021, recaída en el Expediente Judicial N° 00058-2019-0-2601-JR-LA-01, y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Recursos Humanos en coordinación con la Oficina Regional de Administración y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el marco de sus competencias funcionales, a adoptar las acciones administrativas, técnicas y presupuestales que resulten necesarias para la implementación y ejecución del concepto remunerativo reconocido en el artículo precedente, garantizando el cumplimiento integral y efectivo del mandato judicial con autoridad de cosa juzgada, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la interesada, a la Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y a las Oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
MG. ABG. ADLER DARILO CALLE CASTILLO
GERENTE GENERAL REGIONAL